

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
SALA CIVIL –FAMILIA**

Magistrado Sustanciador  
**OSWALDO HENRY ZÁRATE CORTÉS**

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	130012213000202200213-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	DORIS LILIA DURANGO ROMERO
ACCIONADO	JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA y JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
ASUNTO	ADMITE

DORIS LILIA DURANGO ROMERO, promovió acción de tutela contra el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA y el JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA *“por vulnerar los principios fundamentales 13, 29, 228, 229 y 230 de nuestra Constitución Nacional por encontrarse vía de hecho y contraria nuestro ordenamiento jurídico”*

Revisada la ACCIÓN DE TUTELA referida, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este Despacho competente se admitirá.

En mérito de lo expuesto este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por DORIS LILIA DURANGO ROMERO contra el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA y JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte actora como a las accionadas, JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA y JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, y hágasele entrega de copia del respectivo libelo y sus anexos para lo pertinente.

A los Juzgados se les ORDENA rendir informe de manera concreta sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela, en relación con el proceso de sucesión del causante JULIO CESAR RUBIO HERAZO con número de radicación 13-001-40-03-011-2016-01074-00, para lo cual se le concede un término de dos días contados a partir del recibido de la notificación.

Asimismo, dejará a disposición el vínculo en el que se pueda tener acceso al respectivo expediente.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** la existencia de la presente actuación a todos los herederos, interesados y/o terceros intervinientes en el proceso criticado, a quienes se les concede el término indicado en el numeral 2° de este auto, para que, si a bien lo consideran, se pronuncien.

Para materializar la eventual orden de vinculación, se ORDENA al juzgado accionado que de manera inmediata informe el número telefónico o correo electrónico en el que pueden ser notificados los respectivos intervinientes. La misma información deberá suministrarla la parte actora, en el mismo término, si la tiene en su poder.

**CUARTO:** Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala por el término de un (1) día, después del cual, se dará, a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico [secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Oswaldo Henry Zárate Cortés**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2da55f216a4650b20f5f7aa74dd2a5322a9d05c8a0be293d40d37a10a  
27d033b**

Documento generado en 17/05/2022 04:25:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**